



Memorias. Revista Digital de Historia y
Arqueología desde el Caribe
E-ISSN: 1794-8886
memorias@uninorte.edu.co
Universidad del Norte
Colombia

Barraza, Sergio; Consuegra, Luis José; Díaz, Lizbeth; Galvis, Nataly; García, Vanessa; Guzmán, Mariángela; Henao, Kelly; Lozano, Kelly; Rico, María Carolina; Rojas, Erika; Sánchez, Pilar; Sandoval, Yurani; Tejera, Jairo; Torrente, Miguel

La realidad detrás de la Constitución en la Unión Europea

Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe, núm. 5, 2006

Universidad del Norte

Barranquilla, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85530512>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

La realidad detrás de la Constitución en la Unión Europea

Por:

Sergio Barraza
Luis José Consuegra
Lizbeth Díaz
Nataly Galvis
Vanessa García
Mariángela Guzmán
Kelly Henao
Kelly Lozano
Maria Carolina Rico
Erika Rojas
Pilar Sánchez
Yurani Sandoval
Jairo Tejera
Miguel Torrente

Estudiantes del Programa de Relaciones Internacionales, Universidad del Norte,
Barranquilla, Colombia 2005

Reconocimientos. Agradecemos la colaboración de Sara Elena Plata y Horacio Godoy, nuestra gratitud con Fernando Bonell por su asesoría en el proyecto y con Antonino Vidal y Danny González, por su entusiasmo en la publicación de este documento; todos profesores de nuestro programa.

La Realidad Detrás de la Constitución en La Unión Europea.

1. Hipótesis

La hipótesis o el enunciado a demostrar a lo largo de esta investigación versa sobre la manera como una posible y futura Constitución en la Unión Europea, se consolida cada vez más, como un proceso de centralización del poder económico y político. Con el fin de desarrollar de manera clara y coherente el tema que nos compete, empezaremos por analizar el concepto de Constitución.

2. Introducción a la Carta Magna

Una Constitución es un texto que puede contener las disposiciones fundamentales de un Estado o de un conjunto de Estados, en dicho texto figuran respuestas a varias inquietudes: ¿Cómo funcionan las instituciones?, ¿Cuál es el reparto de poderes?, ¿Qué medios pueden utilizarse para aplicar las políticas?, ¿Qué valores se

defienden?, ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los ciudadanos?¹, luego de conocer los elementos que encierra el término constitución es preciso inferir que, para el caso de la Unión Europea esta significa la unificación y centralización de aspectos como los valores, objetivos, competencias, derechos y políticas que regirán a un gran número de estados.

En aras de enfatizar acerca del proceso de elaboración del proyecto por el cual se establece una constitución para Europa, es necesario enunciar los distintos tratados que han contribuido con la formación del más fuerte bloque comercial, político y económico del mundo, conocido como Unión Europea, ya que dichos tratados serán sustituidos por un texto único.

El camino hacia la Constitución

- 1957 Tratado de Roma
- 1986 Acta Única Europea
- 1992 Tratado de Maastricht
- 1997 Tratado de Ámsterdam
 - 2001 Tratado de Niza
 - 15/12/2001 Declaración de Laeken
 - 28/02/2002 Convención Europea
- 4/10/2003 Conferencia Intergubernamental
 - 2004-2006 Ratificaciones / Referendos

Luego de conocer el camino hacia la constitución, nos adentraremos al tema que en esta investigación nos concierne: La Constitución de la Unión Europea.

El proyecto por el cual se establece una Constitución para Europa, se divide en cuatro partes, la primera define los valores, objetivos, competencias, procedimientos de toma de decisiones e instituciones de la Unión Europea, los símbolos, la ciudadanía, la vida democrática y las finanzas de la Unión, la segunda incluye la Carta de los Derechos Fundamentales, la tercera describe las políticas y acciones internas y externas y el funcionamiento de la Unión Europea y por último estipula los procedimientos de revisión y adopción de las disposiciones finales en la Constitución.

Con relación a la primera parte es preciso destacar aspectos como: la incorporación de las competencias exclusivas, compartidas y de apoyo, coordinación o complementación al interior de la Unión Europea, las instituciones, los principios de la Unión y los símbolos.

Con respecto a las competencias exclusivas estas se refieren los ámbitos en los que la Unión Europea es la única que puede actuar estas son:

¹ Tomado de: **La Constitución Europea** De los grandes organismos mundiales del poder político, económico y militar. Comité Confederal de la CGT

- Unión aduanera.
- Competencia (en el mercado interior).
- Política monetaria para los Estados que han adoptado el Euro.
- Conservación de los recursos biológicos marinos.
- Política comercial común.

Por el contrario las competencias compartidas se refieren a los aspectos en los cuales pueden actuar tanto la Unión Europea como los estados miembros, estas son:

- Mercado interior.
- Determinados aspectos de la política social.
- Cohesión económica, social y territorial.
- Agricultura y pesca.
- Protección del medio ambiente.
- Protección del consumidor.
- Transporte.
- Redes transeuropeas.
- Energía.
- Espacio de libertad, seguridad y justicia.
- Determinados aspectos de la salud pública.
- Determinados aspectos de la investigación, el desarrollo tecnológico y el espacio.
- Determinados aspectos de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

Finalmente las acciones de apoyo, coordinación o complementación en las cuales la Unión sólo puede actuar de forma accesoria y sin posibilidad de armonización, estas son:

- Protección de la salud humana.
- Industria.
- Cultura.
- Turismo
- Educación, juventud, deporte y formación profesional.
- Protección civil.
- Cooperación administrativa².

Con relación a las instituciones y al reparto de los poderes según el proyecto de la Constitución de la Unión Europea es preciso señalar que: el Consejo Europeo tiene la función de definir Prioridades, y dar orientaciones al interior de la Unión; la Comisión Europea propone la legislación europea y controla su ejecución; el Tribunal de Justicia tiene a su cargo todo lo concerniente al control judicial; los Parlamentos Nacionales

² Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. www.constitucioneuropea.org

tienen el control de la subsidiariedad, y por último, el Consejo de Ministros, la Comisión Europea y el Parlamento Europeo, los que acogen conjuntamente la legislación y el presupuesto europeos.

Dentro de la primera parte, se exponen los principios que regirán el comportamiento de la Unión Europea como tal. El primero es el Principio de Atribución de Competencias, este establece el hecho de que la Unión sólo puede actuar dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los Estados Miembros en la Constitución, toda competencia no atribuida a la Unión en la Constitución, corresponde a los Estados Miembros. Le sigue el principio de subsidiariedad que establece que la Unión no puede intervenir en aquellos ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, lo hará únicamente en la medida en que los objetivos no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los estados miembros; finalmente el Principio de Proporcionalidad, en donde se establece que la Unión no excederá de lo necesario para alcanzar los objetivos de aquello que resulte necesario para alcanzar los objetivos de la Constitución³.

La constitución consagra varios símbolos de la Unión Europea y de este modo hace oficial la identificación de los europeos con Europa, estos son:

- a. La Bandera Europea como símbolo de la Unión Europea, así como de la unidad y la identidad de Europa en el sentido más amplio, el círculo de estrellas doradas representa la solidaridad y la armonía entre los pueblos de Europa. Cabe señalar que el número de estrellas no está vinculado al número de Estados miembros, las estrellas son doce porque esta cifra es, tradicionalmente, símbolo de perfección, plenitud y unidad. Por tanto, la bandera permanecerá igual independientemente de las futuras ampliaciones de la Unión Europea.
- b. El himno de la Unión está tomado de la Novena Sinfonía de Ludwig van Beethoven, compuesta en 1823, La divisa europea «Unida en la diversidad», fue escogida a raíz de un concurso organizado por un conjunto de ciudadanos europeos en el que participaron 80.000 jóvenes con edades comprendidas entre 10 y 20 años⁴.

Con respecto a la moneda varios países han optado por sustituir su moneda nacional por una moneda europea única: el Euro. Estos fueron Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal⁵.

El «Día de Europa» es el 9 de mayo de 1950, puesto que ese día el Ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman, presentó su propuesta relativa a la organización de Europa, basada en la puesta en común del acero y del carbón (CECA o Comisión Europea del Carbón y del Acero), dicha propuesta es considerada como el acto por el que nació la Unión Europea.

³ Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. www.constitucioneuropea.org

⁴ Datos tomados de: Documento de información para los ciudadanos europeos.

⁵ Ibid

De acuerdo con la tercera parte del tratado constitucional es preciso destacar elementos como las políticas y las acciones internas y externas de la Unión. La Constitución Europea garantiza a los ciudadanos europeos un espacio único de “libertad, seguridad y justicia”, lo que significa:

- **Ausencia de controles en las fronteras interiores de la Unión Europea**, es decir que un ciudadano europeo puede circular libremente en un gran número de países europeos miembros del espacio Schengen, sin ser controlados ni tener que enseñar su pasaporte.
- **Refuerzo de los controles en las fronteras exteriores de la Unión Europea**, medida que se aplica en las fronteras con terceros países, como por ejemplo entre España y Marruecos, así como en los puertos y aeropuertos internacionales de todos los estados miembros. Esta medida se concreta mediante la implantación de una política común de visados y otros permisos de residencia de corta duración.
- **Política común de asilo** la cual se basa en el establecimiento de un estatuto uniforme de asilo válido en toda la Unión Europea, en procedimientos comunes para conceder o retirar dicho estatuto y en cooperación con terceros países para gestionar el flujo de personas que soliciten asilo.
- **Política Común de Inmigración**. Esta política común está destinada a garantizar la gestión eficaz de los flujos migratorios. Se propone igualmente reforzar la lucha contra la inmigración ilegal y la trata de seres humanos. Por otra parte, favorece la integración de nacionales de terceros países que estén en situación de residencia regular.
- **Refuerzo de la Cooperación Judicial en Materia Civil**. Esta medida se basa en el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales y su ejecución, en la cooperación para la obtención de pruebas y un mejor acceso a la justicia.
- **Refuerzo de la Cooperación Policial y Judicial en Materia Penal**. Esta medida se centra en la mejora de la lucha contra el terrorismo, la explotación sexual de mujeres y niños, el tráfico de drogas, el lavado de dinero, la corrupción y la delincuencia organizada.
- **Creación de la Fiscalía Europea**, estamento que permitirá combatir de forma más eficaz la delincuencia internacional.
- **Refuerzo y mejor control de Europol**. Las policías europeas cooperan en una estructura llamada Europol. El ámbito de actuación de Europol podrá ampliarse, por ejemplo a las investigaciones y actividades operativas conjuntas.
- **Creación de la Agencia Europea de Defensa**, ya que los Estados al ratificar la Constitución se comprometen a mejorar progresivamente sus capacidades militares, se crea esta agencia en el ámbito del desarrollo de las capacidades de defensa, investigación, adquisición y armamento.
- **Política regional basada en la solidaridad**, como es de nuestro entero conocimiento la unión europea es una de las zonas de actividad económica más próspera del mundo, sin embargo en su territorio se registran enormes

disparidades, es esta la razón por la cual parte de las contribuciones de los estados miembros se transfieren a las regiones y categorías sociales más desfavorecidas, este dinero sirve para ayudar a estas regiones a recuperarse de su atraso en materia de desarrollo.

- **Política del medio ambiente:** el eje del tema medioambiental en la Constitución Europea es el Principio del desarrollo sostenible, puesto que esta consagra como derecho fundamental la obligación de integrar la dimensión medioambiental en todas las políticas europeas. A su vez fomenta la eficacia energética y el ahorro de energía, así como el desarrollo de energías nuevas y renovables.

3. Centralización: el entorno político y económico

La Unión Europea, sin duda alguna, es el más ambicioso y exitoso ejercicio de cooperación internacional de la historia, haciendo casi impensable la posibilidad de un nuevo desangre militar en territorio europeo. La Unión cumplirá más de cincuenta años de existencia en los cuales pasó de los seis miembros originales hasta los actuales veinticinco estados soberanos que la conforman después de la adhesión de ocho países de Europa Central y Oriental además de Chipre y Malta. Se perfila así como un mercado de más de cuatrocientos cincuenta millones de habitantes con alto poder adquisitivo. Durante este tiempo ha profundizado su integración hasta una unión económica y monetaria. Del mismo modo se han venido acumulando una serie de tratados en un proceso que los abogados denominan “constitucionalización” de la Unión. Asimismo, en el marco de la guerra mundial contra el terrorismo, la Unión Europea vive un distanciamiento ideológico de los Estados Unidos en lo que se ha llamado “brecha transatlántica”, lo que modifica de manera sustancial el panorama de las relaciones internacionales.

¿Por qué una Constitución para Europa?

Teniendo claro el momento histórico que atraviesa Europa, es preciso preguntarse por qué necesita la Unión Europea una Constitución y escuchar los argumentos tanto de aquellos que abogan por ella como los de aquellos que la critican. Quizás el argumento más recurrido por los partidarios de la constitución es la “crisis de legitimidad” al interior de la comunidad. Muchos eruditos consideran que tras el Tratado de Maastricht, en que la Unión dejó de ser económica y entró a la arena política, se inició un proceso de des prestigio de la unión debido al déficit democrático que separa las instituciones europeas de los ciudadanos europeos. La constitución fue popularizada, entonces, como un mecanismo para reducir el déficit de legitimidad que sufre la Unión.

Una Constitución serviría para que los europeos supieran quién hace qué y cómo y con quién se relaciona. Esto ayudaría sobremanera al futuro de la estructura europea. Del mismo modo se había dicho que con una constitución se trataría de restringir el poder de un eventual super-estado europeo que soslayara la soberanía de cada estado-nación.

Otro argumento común es la idea de fortalecer y unificar más la comunidad frente al exterior, y es aquí donde reside el verdadero espíritu de la constitución. En una primera dimensión se buscaría darle una identidad internacional a la unión, pues, debido a la fragmentada política exterior de los estados y a la falta de claridad para terceros países, resultaría eficiente una constitución que le permitiera a la UE coordinar las misiones diplomáticas o cuerpos de paz, el accionar o voto al interior de organizaciones como la OTAN o la ONU, o simplemente, homologar la política exterior en torno a un ministro de relaciones exterior europeo que maneje La Política Exterior y de Seguridad Común (PESC). Esto permitiría a la Unión Europea consolidarse como una superpotencia con amplia legitimidad en materia de derechos humanos, medio ambiente, cooperación internacional o democracia, con gran poder económico y comercial, con la legitimidad que le otorga ser un cuerpo colectivo de veinticinco estados soberanos y la admiración de terceros países por su modelo político y económico.

Centralización Política y Económica

El proceso de centralización económica y política de la Unión Europea no encuentra su inspiración, a nuestra forma de ver, en las visiones un tanto utópicas de los fundadores del “sueño europeo” como Jean Monnet o Robert Schuman. Y siendo benévolos, tampoco podríamos decir con toda certeza que la estructura burocrática europea, como toda estructura de poder, se inclina naturalmente a obtener más y más de ese poder. Más bien se podría decir que el proceso de centralización tiene su raíz en los intereses políticos y económicos de los países miembros, especialmente de aquellos más poderosos, y no en unos principios o ideales pan-europeos como se ha querido demostrar repetidamente. Las presiones por una mayor armonización de las políticas y por unos principios comunes de seguridad social o de política laboral provienen, en gran medida, del temor de algunos estados de ser víctimas de las avalanchas de inmigrantes provenientes de los países menos desarrollados de la Unión y de la salida de las corporaciones hacia esos mismos países con las subsiguientes consecuencias que eso tendría en la tasa de desempleo, y por supuesto en la política electoral. Por ejemplo, si no existiese armonización en materia de impuestos se daría el caso de que las compañías se mudaran al país donde existiese una política tributaria más laxa sin que esto implicara perder acceso al mercado continental europeo. Del mismo modo sin una armonización de la política laboral combinada con una movilidad internacional de la mano de obra implicaría que todos los trabajadores buscaran residir y trabajar en el país con la mejor seguridad social. Esto implica que los estados receptores tendrían que invertir más dinero en estos rubros y si la avalancha es descontrolada y aumenta el desempleo, implica aumentar los subsidios al desempleo y la inversión en policía...etc.

Es decir que si no se armoniza correctamente, algunos países se verán en la situación de tener que disminuir los derechos laborales o sus programas de seguridad social para prevenir las consecuencias antes expuestas. En pocas palabras, a los países les correspondería, entonces, decidir entre Bruselas y las corporaciones transnacionales. Por supuesto, esto depende de la óptica desde la que se observa, para los conservadores (euro-escépticos la mayoría) enemigos del intervencionismo estatal la decisión es fácil,

pero un poco más a la izquierda la decisión se torna más complicada hacia el dilema entre soberanía y bienestar social. ¿Se debe ceder poder a Bruselas para regular y homologar políticas o, en defensa, de la soberanía nacional se debe asumir el desempleo que produciría la salida del capital hacia otras naciones con políticas laborales y tributarias más laxas y de paso recibir la avalancha de inmigrantes que busquen los beneficios de la seguridad social de las economías sociales de mercado? Es probable que esta pregunta rondase la cabeza de los jefes de estado de muchos países, especialmente, los de Francia, Alemania o Italia y quizás no tanto para Gran Bretaña que posee una economía bastante liberal.

Centralización Política: ¿Bruselas, capital de Europa?

La constitución que ha sido diseñada para la Unión Europea por los distintos representantes de los estados miembros deja grandes interrogantes sobre su carácter democrático. Muchos de los que apoyan la constitución decían que el texto constitucional acercaría la Unión a la ciudadanía y que esta sería más democrática. Sin embargo, la constitución en lugar de corregir el déficit democrático que afronta la Unión como estructura, lo agudiza aún más al otorgarle a la Comisión Europea, un órgano no electo democráticamente, todo el poder ejecutivo, la sola iniciativa legislativa y casi un control completo del presupuesto. En lugar, de fortalecer el Parlamento Europeo (elegido por voto popular y el órgano más representativo de la estructura comunitaria) y los parlamentos nacionales, se ha preferido que muchos temas sean tratados y definidos en Bruselas. Si se suma esto al dictamen de la Corte Europea de Justicia donde se le otorga a la ley europea primacía sobre las leyes nacionales, presenciamos como la Unión está soslayando la soberanía de los estados sin que esto tenga una repercusión positiva para el ciudadano común que se pregunta porqué la Constitución eleva a nivel comunitario temas que deberían corresponder sólo a cada país tales como la política comercial, criminal o de inmigración dada las diferencias políticas, culturales, demográficas...etc.

Además de fortalecer la Comisión Europea, lo que va en contra del equilibrio de poderes y no acerca a la Unión al ciudadano, la Constitución tampoco define adecuadamente las relaciones entre la Unión y los Estados nacionales. En la Unión no existe un federalismo (son veinticinco estados soberanos independientes) ni licencias como en Estados Unidos, sino el principio de subsidiariedad, es decir, el principio que asegura que la Unión no debe actuar donde la acción local o nacional sea más apropiada. Esto no es negativo, en sí, pero el problema radica en que no se dice quién o qué institución decide esto y basándose en qué criterios. Del mismo modo, el catálogo de competencias que se expresan, son un avance más simbólico pues no representan un significativo cambio. En resumen, la Unión debería adoptar un modelo federal y horizontal de toma de decisiones en lugar de uno centralista y vertical.

Centralización Política: Políticas comunes.

La Constitución Europea no sólo trataba de clarificar la estructura comunitaria sino también homologar distintas políticas nacionales para seguir fortaleciendo la Unión. Esto implicó elevar al nivel comunitario una gran cantidad de temas como seguridad social o ley criminal que para muchos debían permanecer al nivel local. Ya sabemos las consecuencias que podría ocasionar el no tener claro una armonización de la seguridad social para ciertos países y los temores que había al respecto. No es difícil de entender que era casi imposible poner de acuerdo a todos los países miembros, pues, estos tenían intereses divergentes. El resultado fue por supuesto una constitución más compleja, vaga y difícil de entender. Al nivel de vaguedad de la constitución uno podría interpretar desde una armonización de las políticas tributarias hasta un sistema pan-europeo de seguridad social.

Política Exterior y de Seguridad Común PESC

La constitución propone darle a la Unión la responsabilidad por el manejo de la política exterior y de defensa común de todos los estados miembros. Esto implica que la Unión debe definir todos los intereses colectivos estratégicos de los estados miembros, crear un ministro de relaciones exteriores para que implemente la PESC y represente la Unión a nivel diplomático, requerir a los estados miembros "coordinar su acción en las organizaciones internacionales" e integrar las capacidades de defensa colectiva en caso de conflicto. La constitución no es clara frente a si los países renunciarían a sus representaciones en las organizaciones internacionales o si esta sería una segunda representación, la del país y la de la unión. De lo contrario en lugar de ganar espacio, se perdería. De todos modos, la armonización de la política exterior implica grandes interrogantes. En el reciente conflicto en Irak fuimos testigos de la brecha ideológica que separa a Europa (eje París-Berlín) de Washington, y vimos también que ciertos países preferirían seguir la línea de Washington como Reino Unido, Italia, Polonia o la España de Aznar, apoyando el conflicto e incluso enviando tropas a Irak mientras que otros preferirían seguir la línea de aquellos que se opusieron al mismo, tal como el caso de Francia y Alemania. Tal división al interior de la Unión la vimos también al interior de la ONU y de la OTAN, por lo que pensar en definir los intereses de la Unión Europea será un trabajo difícil, puesto que se deberá conciliar con los países de Europa del Este, especialmente Estonia, Letonia y Lituania, muy cercanos a Washington dado la "amenaza latente" de Rusia que permanece en su mente como vestigio de la opresión soviética, y los deseos del eje París-Berlín de hacerle contrapeso a los Estados Unidos. No tiene sentido que los países cedan demasiado porque se pierde el carácter pragmático de la Unión.

Espacio de Seguridad y Justicia

Tras el afanado interés de la Unión Europea por responder a los desafíos que plantea una Europa ampliada y enmarcado bajo el emblema de consolidar un continente europeo fortalecido en sus ideales pan-europeos hacia un literal estado de libertad y

seguridad que garantice un real respaldo al respeto de los derechos y la protección de los ciudadanos, el naciente tratado de carácter constitucional se preocupa por perfeccionar el principio de libertad, seguridad y justicia ya existente en los tratados actuales en cuanto a un espacio europeo libre de crimen y de múltiples políticas de asilo, inmigración, penales y judiciales, para ahora impulsarlo en su desarrollo al establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para lograrlo (una legislación común en materia de asilo, inmigración y control de fronteras, la aproximación de las legislaciones penales de los estados, el reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales y la coordinación y cooperación de las autoridades policiales y judiciales) y llevar a cabo una eficaz lucha contra el crimen organizado y el terrorismo, la gestión de los flujos migratorios, una tutela judicial y un control común de las fronteras exteriores de la UE, claramente esclarecido en los artículos I-42 y III-257.

En teoría, este sistema ideal parece no dejar por fuera ningún aspecto importante para la adecuada legislación de Europa, pero haciendo una mirada profunda a lo que estas nuevas políticas pretenden instaurar en los estamentos europeos, dicho sistema se revela como una inteligente estrategia para introducir múltiples aspectos centralizantes a la comunidad. Ya que estas dejarían de estar en manos de los estados nacionales, para ahora pasar a ser una ocupación más de la comisión europea y en algunos casos con aprobación del parlamento, dejando a un lado los reales problemas o situaciones que tendría cada nación al interior de su territorio; lo que sin duda, al hablar de una política de asilo, por ejemplo, se muestra considerablemente, puesto que no se efectúa esta con igual incidencia en todos los países un estatuto uniforme de concesión y retirada de asilo, pues cada uno tiene diferentes situaciones políticas, económicas, culturales o demográficas; u de otro modo también se muestra el proceso centralizante en la consolidación de los entes policiales como lo es el “eurojust”, pues la constitución le permitiría hacer peticiones a los estados nacionales con efecto vinculante o en otros casos iniciar una investigación sin la aprobación de los mismos, alejando cada vez más modificando las relaciones entre el Estado y el individuo que varían de país a país.

Finalmente, aunque esta estrategia como la hemos llamado, no vaya acorde con los ideales que inspiran la integración europea, es importante que Europa se vaya acostumbrando a propuestas como estas, porque el proceso es irreversible, pues tras los acontecimientos del 11 de septiembre en Nueva York, el 11 de Marzo en Madrid o las recientes bombas en el metro de Londres, la excusa del terrorismo se sitúa en primera página para ser la más eficaz arma para la aprobación de estas medidas ultrasecuritarias que dan forma a la imperante cultura de emergencia que se apodera cada vez más del entorno internacional.

Centralización Económica: un asunto de intereses

Desde que la Unión Europea emprendió su camino hacia una mayor unión económica y monetaria, encarnada en el Euro, como símbolo de dicho avance significativo, se han sucedido una serie de debates en torno a los beneficios o desventajas que tal proceso de integración puede provocar. Muchos economistas están a favor y otros en contra.

Aquellos que están a favor, argumentan que el Euro facilita las transacciones comerciales, financieras y el turismo. Consideran que las diferencias de precio se hacen más transparentes en el mercado europeo, pues, los países pierden la posibilidad de depreciar sus monedas para competir con precio. En teoría, se impone un Pacto de Estabilidad que obliga a los Estados de la Zona Euro a cumplir unos requisitos de déficit, inflación, etc., que hace más saludable la economía europea, y por lo tanto, mundial, puesto que los países con monedas que compiten con el Euro como el Dólar o el Yen, tienen que adoptar medidas similares para fortalecer su divisa.

En contraste, otros economistas afirman que en una Unión Monetaria, los Estados pierden la posibilidad de administrar su política monetaria y el Banco Central Europeo tiene que manejar la política monetaria de diversos países con diversas circunstancias económicas, y una eventual medida puede causar desempleo en Francia e inflación en Alemania. Asimismo, en el caso de una caída de la demanda de un producto líder de exportación de un país, ese Estado no puede depreciar su moneda. Vale decir que por el carácter diverso de la oferta exportable europeo, este punto no es tan negativo.

Otros economistas consideran que tener una moneda única basada en una unión “frágil” no es una buena idea, pues se genera una inestabilidad monetaria, como se vio tras el rechazo francés a la constitución, que eventualmente golpeó al Euro. Algunos argumentos menos importantes son que el Euro nació más por motivos políticos que económicos, y que el carácter cada vez más centralizador del modelo europeo, podría eventualmente imponer la Comisión Europea sobre el Banco Central Europeo.

Vicios de Forma / Cumplimiento de objetivos

Crisis democrática y de legitimidad

El primer objetivo de la constitución era reducir la crisis de legitimidad al interior de la Unión Europea; sin embargo, muchos estudiosos afirman que en la etapa posterior al tratado de Maastricht se ha venido creando una especie de crisis democrática que se manifiesta en un desplazamiento de la opinión pública hacia el euro - escepticismo y en el aumento de las voces en contra de la integración comunitaria, que se demuestran en los duros golpes que le han sido propinados a la Unión mediante referendos que han dejado en entredicho la estabilidad política y económica de la Unión, como son el rechazo danés al tratado de Maastricht, el rechazo irlandés al Tratado de Niza, el poco margen con que pasó el tratado de Maastricht en Francia, el rechazo sueco al euro vía referendo y el reciente “no” francés (y holandés) a la constitución que fue un duro golpe para la integración y para el euro. En respuesta, los gobiernos trataron de incluir reformas para cautivar la opinión pública como la ciudadanía europea o la carta de derechos fundamentales, todo para crear una especie de patriotismo constitucional; sin embargo, ¿para qué introducir una carta de derechos que ya estaban consagrados en la Convención Europea de Derechos Humanos?, aún más si los derechos están expresados de forma vaga y general, y muchos de ellos no son justificables y se refieren a temas donde la Unión no tiene acción. El problema de establecer una constitución en Europa es que no existe una cultura o nación europea. La Constitución propuesta no reduce el

déficit democrático, como habíamos expuesto, y el “texto constitucional” no le otorga ninguna legitimidad a la Unión, o por lo menos la que se buscaba obtener.

Lo que se dice es tan importante como la forma en que se dice

Las constituciones no están escritas para abogados o acróbatas jurídicos sino para el ciudadano común. Tan importante es lo que se dice como la forma en que se dice, si el objetivo de la Constitución Europea era reducir la crisis de legitimidad de la Unión, una de las grandes fallas fue el no llevar la constitución al ciudadano común. Con 200 páginas en un incomprensible código legal y con una terminología vaga y general es imposible clarificar o consolidar la estructura europea. Una constitución tan larga quiere decir que las relaciones entre las instituciones no son claras y que los derechos no son fundamentales.

Es por esto que la crítica más mordaz que puede hacerse a la Constitución es su lenguaje vago y general, pues el texto constitucional está plagado de consignas utópicas y generales de donde francamente podría interpretarse cualquier cosa. Por ejemplo, la Constitución busca armonizar la ley criminal, lo que tendría efectos negativos para la relación entre el Estado y el Individuo, además a este nivel de vaguedad podría interpretarse desde una coordinación de los sistemas judiciales hasta la creación de un fiscal pan-europeo con jurisdicción ilimitada. ¿Y porqué se da esta vaguedad y generalidad?, pues porque es muy difícil que veinticinco países con situaciones sociopolíticas y económicas distintas gobernados por partidos políticos de diversa ideología y con intereses nacionales divergentes e incluso rivales puedan ponerse de acuerdo en torno a temas tan complejos, lo que produjo un texto que además de impenetrable e incomprensible para el ciudadano, es contradictorio pues dada las salvedades de los Estados, los anexos contradicen en muchos casos el espíritu de los artículos.

Competencias: un avance simbólico

En el intento de clarificar la incomprensible estructura europea y las complejas relaciones entre las instituciones comunitarias la Constitución muestra un catálogo de competencias y principios que deberían regular las relaciones al interior de la Unión. Sin embargo, no clarifica para nada quién hace qué y cómo al interior de la comunidad, y por el contrario de una manera, por demás general, se vuelve más compleja la estructura de una ya paquidérmica organización.

Asimismo, se instaura el mito de la subsidiariedad, donde supuestamente la unión deberá intervenir en aquellos aspectos que el Estado no puede lograr eficientemente, pero quién decide esto? La Comisión?, que tiene la facultad de decidir cuando la Unión es competente o no. La Constitución no define bien los límites entre los estados nacionales y la Unión.

Competencias Exclusivas

Además de las competencias que comparte con los estados nacionales, la Unión posee ciertas competencias exclusivas que ratifican el proceso de centralización económico europeo. Por ejemplo, la unión aduanera, que le resta libertad a los Estados para comerciar libremente, para proteger su industria nacional mediante aranceles o barreras no arancelarias, o en su defecto, a otorgarles a países determinados preferencias, obligándolos así a adoptar una política comercial discriminatoria que privilegia las ex colonias francesas e inglesas en el Asia, Caribe y Pacífico (ACP) en desmedro de terceros.

Además, la Política Comercial Común que se plantea, dejaría sin posibilidad a Francia, por ejemplo, de proteger su industria fílmica y cultural, o España, sin poder abrirse más en los mercados de América Latina, debido a las ya mencionadas preferencias con ACP.

Diferencias entre la Constitución de los Estados Unidos y la Unión Europea

Muchos estudiosos han inevitablemente comparado la situación que atraviesa Europa en estos momentos con el momento que vivieron los Estados Unidos tras su independencia de Inglaterra. Para evitar la desilusión de la unión por problemas entre los Estados, el pueblo americano redactó la más exitosa constitución de la humanidad. Sin embargo, al compararla con la europea, vemos grandes diferencias que explican de cierta forma todo el debate que gira en torno a un documento que debería legitimar el proceso integracionista europeo sin despertar los sentimientos nacionalistas.

La constitución de los Estados Unidos fue redactada en términos simples y en prosa general, mientras que la constitución europea ha sido redacta en términos complejos y generales que la hacen difícil de interpretar. Es importante que una constitución sea comprensible para los ciudadanos para desarrollar una especie de patriotismo constitucional que mantenga la unión cohesionada.

El preámbulo de pocas palabras de la constitución americana está libre de consignas políticas mientras que el de la constitución europea, de más de 200 palabras, está lleno de retórica y consignas ideológicas. Es peligroso que una constitución tenga demasiadas consignas políticas relativas a un estado del bienestar porque las corrientes de teoría económica o las ideologías políticas van cambiando con el tiempo. Este tipo de normas deben ser de carácter legal y no constitucional.

Los Estados de la Nación Americana no ceden de hecho soberanía sino que dan licencias al gobierno federal para actuar en determinados ámbitos, mientras que en la constitución europea se tiende a una homologación de políticas comunes, licencias permisivas al órgano central y a una marcada centralización políticas en lugar de un modelo federal de toma de decisiones.

Confederación Suiza: un ejemplo a seguir.

El modelo a seguir para la Unión Europea en cuanto a su estructura política, es sin duda alguna, la Confederación Suiza. País realmente federal, políticamente bien estructurado, para muchos el más prospero y democrático de Europa, y que, sin embargo, está por fuera de la Unión Europea. La estructura de la Confederación Suiza está formada por veintiséis cantones soberanos, que se desarrollan de acuerdo a su propia cultura, historia, lenguaje y religión. Aunque los cantones reconocen la cultura legal de sus vecinos, cada cantón, autónomamente, establece su percepción de estado, leyes y democracia.

Suiza es el país multicultural, por excelencia, pues desde los inicios de la Confederación, el territorio ha sido compartido por personas de otras culturas y lenguas; además, posee el mayor número de extranjeros per capita (20% de la población) comparado con otros países de Europa, y sin embargo, no adoptaron la solución al estilo *melting-pot* como sería el caso de los Estados Unidos. Es más, en su preámbulo constitucional los suizos decidieron permanecer en una nación compuesta. No obstante estas diferencias culturales, Suiza ha basado su reconocimiento político de legitimidad y unión en valores políticos comunes, la aceptación de las reglas para una consensuada democracia local y federal de la nación (referendos). Y que además depende también de unas autorregulaciones que residen en la autonomía de los cantones y municipalidades. El principio de una persona, un voto, un valor. La democracia se percibe como una herramienta de autodeterminación individual y colectiva. Así es como entre más pequeña sea la unidad democrática, mayores posibilidades de autodeterminación para cada miembro del grupo.

Legitimidad - no se reduce. ¿Por qué? La Constitución es incomprensible para el ciudadano y como trató de abarcar demasiado se volvió compleja y ambigua lo cual no ha calado en una opinión pública euro-escéptica. Los rechazos franceses y holandeses fueron la estocada final a una moribunda constitución que ha quedado en stand by por segunda ocasión a la espera de un momento más propicio o una reforma de fondo.

4. Grupos de Poder

En la Unión Europea se encuentran diferentes grupos de poder que contribuyen a la centralización política de la Unión, el primero a destacar es el Eje París-Berlín. Para poder referirnos a este grupo de poder, primeramente debemos conocer que estos dos países Francia y Alemania están unidas por un entramado de relaciones tanto históricas, bélicas, económicas, como culturales: institutos de investigación y universidades comunes, un intenso intercambio juvenil, más de 2000 ciudades hermanadas e innumerables contactos personales. Esta situación puso el fundamento de la integración política de Europa. Los dos países son recíprocamente su principal socio comercial y juntos constituyen el motor económico de la UE.

Este proceso de integración tiene sus inicios en 1906 como consecuencia las guerras emprendidas por Napoleón I de Francia, se establece la Confederación del Rin, con lo que el Sacro Imperio Romano Germánico queda disuelto. El 3 de agosto de 1914, en el marco de la Primera Guerra Mundial, en la que los alemanes resultaron derrotados por una coalición de Francia y otros estados, Alemania se ve forzada a firmar el Tratado de Versalles. En 1939, Francia declara la guerra a Alemania en el marco de la Segunda Guerra Mundial, a final de la cual nuevamente los alemanes resultaron derrotados.

El Tratado de París, firmado el 18 de abril de 1951, constituye la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) entre Alemania, Francia, Bélgica, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos, lo que contribuyó al Tratado Germano-Francés de Amistad, convenio que pasó a la historia y que trajo como consecuencias consultas informales, que ayudaron impulsar el eje París-Berlín, en el largo proceso de construcción de la UE. Adicionalmente y de manera menos frecuente, se llevaron a cabo cumbres franco-alemanas de sus respectivos Consejos de Ministros, todo esto para desarrollar la unión del eje París-Berlín y así convertirlo en un grupo de poder fuerte y decisivo en la Unión Europea.

Pero hoy en día, uno de sus países miembros se encuentra en crisis: Francia. Su población dijo “no” a la constitución europea con un 55% en la votación, las razones esgrimidas por los votantes y los analistas políticos para explicar el rechazo de Francia a la Constitución de la UE en el referéndum han sido las siguientes:

- Desempleo elevado, los votantes dicen que están molestos por el alto y persistente desempleo, que se sitúa en más del 10 por ciento. Alegan que los dirigentes franceses y comunitarios no están en contacto con los votantes y no han hecho lo suficiente para hacer frente a los problemas económicos del país.
- Políticas económicas de libre mercado, por otro lado los críticos dicen que la Constitución ensalza un modelo económico que coloca los intereses empresariales por delante de las preocupaciones sociales. Añaden que no protegería a los trabajadores lo suficiente y echaría a las firmas de Francia en favor de países del este de Europa con salarios y costes más bajos.
- Influencia en declive, quienes defendieron el “No” temen que la influencia francesa decaiga dentro del bloque, ya que la Constitución despoja a los países de mayores derechos de soberanía y traslada el poder a Bruselas.
- Los principales oponentes del tratado dicen que el “No” podría forzar a la Unión Europea a renegociar la Constitución e incluir más salvaguardas para los trabajadores europeos. Los líderes de la UE y defensores del tratado han dicho que esto no es posible.

- **Turquía**, una última razón es que Algunos votantes temen que la Constitución despeje el camino para que Turquía entre en la UE y el referéndum puede ser su única posibilidad de oponerse a esa adhesión.

Así que el “no” francés abre una crisis política e institucional sin precedentes en el seno de la UE al proceder de uno de los países fundadores y averiar uno de los motores del birreactor franco-alemán, principal fuerza motriz hasta ahora de la gran epopeya europea.

Por otra parte, Alemania se diferencia mucho de la posición francesa, diciendo si a la Constitución. El Parlamento Alemán votó a favor de la Constitución Europea. La Carta Magna llega así a la novena estación del largo camino que tendrá que recorrer, pues que los 25 países la ratifiquen –condición para que pueda entrar en vigor– aún no está seguro.

"Quien quiera más democracia en Europa, debe votar a favor de esta Constitución", así abrió el excanciller alemán Gerhard Schröder, el debate previo a la votación en el *Bundestag*, donde la mayoría a su favor estaba garantizada de antemano. "Por razones históricas y de futuro" el voto debe ser favorable a la Constitución Europea enfatizó el dirigente germano, pues ésta representa la culminación del espíritu de liberación que surgió de las cenizas de la posguerra, la respuesta a los horrores de la dictadura, la miseria, la destrucción y la división de Europa.

Paralelamente a este conflicto al interior del eje París-Berlín, existen también otros países fundadores que tienen posiciones divergentes respecto de la constitución europea.

Mientras Londres no dice ni si ni no, sino que pospone el referéndum para ratificar o rechazar el tratado constitucional europeo. Gran Bretaña se escudó en el “no” francés y holandés para anunciar la suspensión, así que se reservaran enteramente el derecho de presentar de nuevo este proyecto de ley por un referéndum. Por ello, Londres no congela ni entierra sino posterga sin fecha el referéndum, lo cual es una forma de evitar sentirse responsable cuando le endosen la acusación de que fueron los británicos los que decretaron el funeral de la Constitución.

Según la lógica popular británica, la Constitución es un libro muerto porque exige que sea aprobada por unanimidad y dos países la han rechazado, lo cual argumentan como razones legales para posponer el referendo, sin embargo el congelamiento de la consulta está ligado a profundas cuestiones domésticas y a la sobrevivencia y ambición política de Blair. Si votaran hoy día un referéndum por la Constitución Europea, el 64 por ciento de los ciudadanos de la euroescéptica Gran Bretaña simplemente la rechazaría. Los británicos no se sienten europeos ni quieren serlo. Ven a Bruselas como un grupo de burócratas poco democráticos que pretenden controlarle la vida, en una versión de super Estado.

Los holandeses se han sumado al rechazo francés a la Constitución Europea y han dicho 'no' al texto del Tratado con un 61,6% de votos en contra frente a un 38,4% que optaron por el 'sí'. Holanda rechaza la Constitución Europea con un 'no' aún más rotundo que Francia. Con la victoria del 'no', Holanda se convierte en el segundo país fundador de la UE, tras Francia, que rechaza el Tratado Constitucional. Pero Los motivos del 'no' holandés son la pérdida de soberanía, el ritmo de los cambios sin que los ciudadanos se sientan implicados y las aportaciones financieras de Holanda a la Unión.

Además, el no holandés también se debe a que los trabajadores no están de acuerdo que la Confederación Europea de Sindicatos, sea financiada por la Unión Europea en un 73%. Los trabajadores consideran que estas organizaciones se deben a los trabajadores, y han de mantener su independencia frente a los gobiernos, y al servicio de las multinacionales es preciso tener y defender la existencia de organizaciones independientes de los trabajadores.

Adicionalmente, otro elemento se suma al proceso de consolidación de una Constitución Europea: la enorme influencia por parte de las empresas multinacionales, sobre la toma de decisiones en el ámbito de políticas económicas y sociales. El crecimiento de las multinacionales concentra cada vez más poder en las manos de muy poca gente. Las grandes empresas y los individuos a quienes pertenecen reúnen cantidades de riqueza económica que sobrepasan por mucho los PIB de varios países del mundo. En la UE se están formando fuertes alianzas entre sus instituciones y muchas empresas, llegando a niveles superiores que aquellos en los Estados Unidos, donde los lobbies industriales tienen ya una larga tradición.

Este desarrollo es preocupante ya que algunas de las grandes empresas actúan primero en su propio interés económico, un interés que busca maximizar los beneficios para los altos cargos y los accionistas. Sus intereses suelen chocar con los intereses de los grupos de interés directos, como las trabajadoras y trabajadores de la empresa, comunidades locales, el medio ambiente y muchas veces con los intereses de consumidoras y consumidores. También perjudica los intereses del público en general que se ve afectado por un lado por campañas agresivas de publicidad y por otro lado mucho más grave todavía por una presión política que pasa por completo de los instrumentos democráticos asegurando a dichas empresas un acceso directo a los gobernantes.

Finalmente, otro tema importante al interior de nuestra región en estudio, es el de los fondos comunitarios. Entre los Fondos Comunitarios del presupuesto de la UE, revisten un papel muy significativo los denominados recursos estructurales. Estos recursos son los denominados Fondos Estructurales Europeos (FEDER, FSE, FEOGA-orientación e IFOP) y, también, el Fondo de Cohesión. Tanto los Fondos Estructurales como el Fondo de Cohesión, atienden la finalidad de favorecer un mayor grado de cohesión económica y social en el espacio comunitario, por medio de la cofinanciación de las políticas de gasto público desarrolladas por los estados-miembros y dirigidas a la consecución de dicho objetivo. En el caso de los Fondos Estructurales Europeos, en virtud de lo establecido en los artículos 158 y 160 del Tratado de la UE, dicha finalidad se persigue

a través de políticas encaminadas a conseguir un mayor equilibrio entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones y territorios que componen la Unión, por lo que su aplicación se inscribe en el ámbito de la política regional.

El Fondo de Cohesión, atiende, por su parte, a la finalidad de favorecer el crecimiento económico y la convergencia real de los estados-miembros de la Unión con un menor nivel de desarrollo intentando garantizar que el crecimiento sea compatible con el mantenimiento de sus equilibrios macroeconómicos y presupuestarios fundamentales.

De acuerdo a lo inmediatamente anterior, podemos sugerir que la Constitución Europea juega un papel magistral, puesto que consolida la estructura básica y direccional del eje París-Berlín. Lamentablemente dicho eje presenta diferencias radicales frente a la Constitución, ya que cada cual salvaguarda sus propios intereses. El temor y la inseguridad ante el futuro de Francia fueron los motores que impulsaron el "no" francés. En forma contraria, el "sí" de Alemania sucedió por razones históricas y por el valor que ellos veían para su futuro.

Las Multinacionales están construyendo redes a través de las cuales influyen en la política de la UE con el fin de defender sus propios intereses. Estas firmas concentran cada vez más poder en las manos de muy pocos políticos.

Por su parte, Londres difiere con las iniciativas del eje París-Berlín con relación a la existencia de un Ministerio Exterior en la UE, la creación de embajadas europeas únicas y la formación de una eurozona de defensa, debido a que todo esto supone la pérdida de su soberanía.

Las negativas de Francia y de Holanda, cuestiona la supervivencia de la "Unión Europea" que para los críticos ahoga a trabajadores y al ciudadano del común. Han sido los trabajadores, los jóvenes, los barrios y regiones obreras, los que han derrotado con un no masivo a la "Constitución" en Francia y Holanda.

5. Grupos Vulnerables

Dentro de la Constitución, la Unión fija entre sus objetivos especiales, ayudar a todos los miembros y a su ciudadanía a adaptarse a los cambios internos y externos en los ámbitos económico, político y social. Contrario a lo que se cree, es estos últimos años con la entrada de los nuevos 10 miembros, los países ricos han obligado a los países de Europa del Este, a cooperar en materia de donaciones a terceros, tales como Uganda y Vietnam. Paradójicamente, los países de Europa del Este, pasaron de ser beneficiarios a ser donantes, sin recursos y sin ninguna preparación para esta ardua labor. Si se cumpliera lo que la Constitución pretende, se esperaría un tiempo prudente, hasta estabilizar sus economías, las cuales aún están afectadas por la desaparición de la URSS.

Visto lo anterior, podemos sugerir, que el proyecto constitucional de la Unión Europea consolida una vez más una única comunidad regida por las mismas políticas económicas y sociales, sin tener en cuenta las grandes diferencias existentes entre la Europa de los 25. Día a día, las diferencias entre los países de la Unión, demuestran la existencia de una Europa a dos velocidades: la desarrollada y la menos afortunada.

Según estadísticas publicadas por Eurostat, las diferencias entre las regiones ricas y pobres de la región han aumentado considerablemente a consecuencias de la reciente ampliación. Así, la región más rica que es Londres, es 10 veces más rica que la más pobre que es Lubelskie en Polonia. Mientras que en la primera de ellas, el poder de compra estándar es de 66.744 euros per cápita, en la segunda alcanza solamente los 6.762 euros.

Mientras un trabajador francés gana 1.500 euros, un trabajador eslovaco labora el doble en horas, aproximadamente 14 horas y gana 350 euros. En Eslovaquia, 1 de cada 5 habitantes viven por debajo de la línea de pobreza y el desempleo es del 14%. En Hungría, la economía se frenó durante el 2003, tras crecer a una tasa de 3.5% en el 2003, para el año siguiente, se registró un crecimiento de solo un 2.9%.

-Pasado algunos años de aprendizaje de la estabilidad e integración, los 10 nuevos países miembros, deben cumplir con los llamados Criterios de Maastricht (un déficit presupuestario inferior a 3% del PNB, deuda pública inferior al 60% del PNB, control de inflación, tipo de interés y estabilidad de tipos de cambio). Por un lado, Lituania, Estonia y Eslovenia registraron el año pasado un déficit inferior de 3%, y al igual que ellos, varios países han cumplido con algunos criterios, a cambio de grandes desfases en sus economías. Varios países, no han llegado a alcanzar ninguno de los criterios anteriores, como es el caso de Chipre, que el año pasado registró un déficit de 6.9%, más del doble de lo exigido.

Aún así, no se puede olvidar que los trabajadores en la comunidad Europea y específicamente en el proceso de aprobación o no del proyecto constitucional, han jugado un papel preponderante, junto al sector académico, al representar uno de los grupos mayoritarios que se encuentran en oposición a la misma.

Se afirma que la educación, como el resto de servicios públicos, ha entrado en el mercado internacional de la OMC y del Acuerdo General del Comercio de Servicios, el cual tiene como objetivo la completa liberalización del mercado de servicios.

Cada vez más, la educación tiene una función económica y progresivamente menos ideológica, pues esta última función ha sido sustituida por la prensa, la radio, la televisión o la publicidad; las ciencias 1. El tratado específicamente en su Parte III hace alusión a las libertades simplificándose éstas en: libertad de movimientos de capitales (Art. III-156), y la libertad de mercado (Art III-314), dejando de lado las libertades sociales. Punto vulnerable en la medida que en la carta magna se refleja la fidelidad de los objetivos de la comunidad con respecto a los intereses de la neoliberalización de las

economías, cuando se consagra un espacio único de capital, en el cual las multinacionales y empresas transnacionales y con ellas el sector privado, puedan mover con entera libertad sus mercancías, con posibilidades de sancionar a todo aquel que represente un obstáculo para la liberalización.

Se entiende la ideología neoliberal como aquello que genera más beneficio al menor costo posible permitiendo el despliegue de la economía más allá de las fronteras. Así las cosas y con los resultados que vemos de la globalización, un modelo de Unión que permita el completo libre flujo de mercancías sin proteger las libertades sociales, se simplificaría en reducción de salarios, cierre de fábricas para su traslado a países como los de Europa del Este, en donde predomina la mano de obra barata. El tratado tampoco reconoce el derecho a la huelga, ni protestas, ni sindicatos, que hoy por hoy, son los mecanismos utilizados para frenar la violación a los derechos de los trabajadores.

La constitución aprueba medidas como el Acuerdo general para el Comercio de Servicios propuesto por la Organización Mundial del Comercio, que aspira a privatizar todos los servicios públicos como sanidad, transporte, educación, limpieza. Establece un tribunal dependiente de la OMC, con autoridad competente para sancionar a todos aquellos que se opongan al proceso de liberalización. Una especie de supeditación de los derechos y libertades a la libertad absoluta del capital, si se considera que dentro de los servicios públicos se encuentran también todas las garantías sociales que el gobierno otorga a sus ciudadanos, como lo es el caso de las pensiones.

El proyecto constitucional plantea el establecimiento del principio del país de Origen el cual consiste en que la empresa que presta los servicios únicamente estará sometida a la legislación del Estado en el que esté registrada, independientemente de las leyes del Estado en el que realmente esté actuando. (Art. 16). Con esto se le dará plena libertad a las empresas de escoger el país cuya legislación crean más favorable, pudiendo de esta manera evadir los derechos de los trabajadores que le representen grandes costos.

El artículo II-75 enuncia el derecho a trabajar (engage to work) muy diferente al derecho logrado por los trabajadores en muchas luchas, el derecho al trabajo. El derecho a trabajar no recoge las condiciones de dignidad para ejercerlo ni los derechos como percibir un salario mínimo justo con prestaciones por desempleo, o pensiones públicas suficientes, ni otros servicios públicos que son eliminados o privatizados. El derecho al trabajo considera también el concepto de dignidad y estabilidad laboral.

Asimismo, los estudiantes, así como los trabajadores y profesionales, representan un gran porcentaje de la población que necesita de un buen desarrollo de sus capacidades para poder llegar a enfrentarse a las exigencias del mercado que va de la mano del capitalismo, y al cual es necesaria la implementación de las competencias de las personas para poder llegar a ser profesionales con una competitividad importante en sus puestos de trabajo. Por lo tanto, la educación es fundamental para el crecimiento y desarrollo económico de todos los países pertenecientes a la Unión Europea, pues una población altamente calificada y con el desarrollo e implementación de grandes

conocimientos, es sinónimo de progreso y respeto ante la comunidad internacional; pero sobretodo, se convierte en necesidades que a corto, mediano y a largo plazo serán beneficios representados en la calidad de vida de las personas.

Por tal motivo la Constitución, en busca de un mejoramiento en la enseñanza básica y superior, para un mejor posicionamiento ante el mundo y un crecimiento en su economía, plantea lo siguiente en cuanto a la educación:

- Toda persona tiene derecho a la educación y a una formación profesional que corresponda a sus capacidades.
- La enseñanza es libre.
- Se garantiza el derecho de los padres a que se imparta esta educación de conformidad con sus convicciones religiosas y filosóficas, siempre que se respete el derecho del niño a su propio desarrollo.
- La UE garantiza una educación pública, laica, gratuita y de calidad que fomente los valores de solidaridad y cooperación.

Sin embargo, una cifra de personas representada en estudiantes, académicos y profesionales de varios países del gran bloque, han planteado que la realidad es otra y que lo dicho en la constitución sólo se convierte en un discurso que humanas dejan de ser importantes y prioritarias pues representan un ingreso cuantitativo para las industrias y no son parte importante dentro de la educación de los habitantes de la Unión.

El crecimiento de las administraciones públicas y el desarrollo de los empleos comerciales hicieron renacer la demanda de mano de obra cualificada, innovaciones tecnológicas pesadas, elevación general del nivel de instrucción de los trabajadores y de los consumidores, luego entonces, se da una educación en función de un crecimiento económico, todo en busca de los ingresos y del beneficio monetario para los grandes empresarios y grupos de poder.

Asimismo, la innovación tecnológica por parte de las grandes industrias se ha mantenido constante con el fin de obtener mayor productividad y alcanzar nuevos mercados, esto se incrementa asombrosamente, al punto de un abandono considerado del compromiso del Estado con los servicios públicos, lo cual además ha traído una crisis en las finanzas públicas.

Por otro lado, no se puede olvidar que el mercado laboral va acompañado de la enseñanza, mediante la formación continua, con una adaptación cualitativa de la enseñanza. Hoy son muy comunes los subempleos, en donde se capacita a la persona, se le da unas funciones y luego se es despedido; así para no correr con los gastos que implica un empleo de mayor tiempo, como la seguridad social. Esto es planteado como "la formación de usar y tirar". Así también, una mano dócil existente, dispuesta a hacerse cargo de su propia adaptación al mercado de trabajo; fomentando así, lo que hoy se conoce como el *e-learning*, como modo de formación informal suministrada por proveedores privados, enseñanza privada y mercantil, una enseñanza por redes o por

Internet, semipresencial y técnica para adaptarse a las exigencias cambiantes del mercado trabajo.

La responsabilidad cae sobre el individuo, los estudiantes son sumergidos al mercado, a su empleabilidad y a una renovación de los métodos pedagógicos mediante la introducción masiva de nuevas tecnologías de la información y comunicación en las empresas, escuelas y universidades, en donde además se hace una profunda introducción del concepto y aplicación del *marketing* a los estudiantes y trabajadores con el fin de fomentarle el espíritu de empresa.

Luego entonces, es preciso reflexionar primero que si la Constitución plantea que una persona tiene derecho a la educación y a una formación profesional según sus capacidades, la realidad es que la educación está siendo encaminada a las necesidades del mercado y por ende de la economía. Si la enseñanza es realmente libre, ¿Por qué existen cada vez menos estudiantes en las ciencias humanas como las áreas de literatura, música y el arte?, los expertos afirman que la respuesta es simplemente que la población está obligada a producir beneficios monetarios a los grupos de poder y que dichos beneficios desafortunadamente hoy en día no son encontrados en dichas áreas, pues lo económico sobrepasa lo ideológico.

La educación desarrollada en la población hacia una visión empresarial, los jóvenes y empleados capacitados bajo la idea del *marketing* y la producción, con el fin de obtener ingresos, pero en realidad ¿Hacia donde van esos ingresos, grupos de poder o la población? Donde queda lo expuesto en la constitución acerca de que se debe dar el derecho a los padres de educar a sus hijos según sus convicciones si se les está educando bajo los requerimientos de un mercado y no bajo sus capacidades.

Además, la educación al ser manejada por las empresas y grupos de poder hacen que cada vez el Estado pierda importancia sobre la misma, luego entonces se contradice con el inciso de la constitución que garantiza una educación pública, laica, gratuita y de calidad.

Sin embargo, las manifestaciones de los estudiantes no se demoraron en sobresalir, pues gracias al impulso del movimiento altermundista, quienes con sus cumbres, foros y marchas están produciendo una reacción de actores y liderazgo en la población con respecto al tema educativo que comparten un mismo análisis de crítica a la mercantilización de la educación y buscan alternativas a las mismas.

Por lo tanto, pesar de que el Tratado Constitucional consagra el principio de solidaridad entre los diferentes Estados Miembros, este no tiene en cuenta las diferencias existentes entre ellos, lo que podría aumentar la brecha existente.

De igual manera, las políticas no se manejan de acuerdo a la realidad de cada miembro, sino que por el contrario estas se tratan de manera generalizada, lo que genera una crisis democrática en su interior.

Los trabajadores han jugado un papel relevante como sector vulnerable al reaccionar en contra de ciertos puntos del tratado constitucional que promueven medidas tales como: la libertad de movimientos y la libertad de mercados, ya que estas conducen a la neoliberalización de las economías. Esta tendencia se traduce en el deterioro de las libertades sociales, las cuales han sido fruto de numerosas luchas por el derecho a un trabajo digno.

En el marco de la Constitución surge una educación cada vez más al servicio de lo económico, en detrimento de la formación de calidad humana. Esto se debe a la exigencia de mano de obra cualificada e innovaciones tecnológicas pesadas, las cuales implican la mercantilización del conocimiento para lograr así, la adaptación al sector económico. Todo esto supondría el rezago del legado humanista característico de la Unión Europea.

6. Conclusiones

La Constitución Europea sustituye por un texto único los tratados europeos existentes, basándose principalmente en el sector económico, tal como se muestra en el Artículo 13, concerniente a las competencias exclusivas de la Unión, las cuales son la unión aduanera, el mercado interior, la política comercial común, la política monetaria para los Estados que han adoptado el euro, y la conservación de los recursos marinos.

Además de la centralización económica, la constitución propende por una centralización política tal como se deja ver dentro de sus principales objetivos, al mencionar una cohesión social, económica y territorial regida por unas instituciones con funciones específicas. Por medio de esta, se busca tomar mayor participación en políticas como las económicas de empleo y las políticas de libertad, seguridad y justicia, lo cual conlleva a una perdida gradual de la concepción de soberanía en Europa, pues se está ampliando los derechos de la Unión sobre los derechos de los demás Estados miembros.

La constitución de la Unión Europea fortalece los grandes poderes políticos y económicos al interior de la Unión, al otorgarle mayor poder de acción y decisión a la comisión europea y no a otras instituciones que ejercen mejor el ejercicio de la democracia como lo es parlamento. Así, este texto constitucional es una arma eficaz que unos pocos, y que siendo los más interesados en controlar la primera y mejor muestra de integración económica en el mundo pretenden utilizar, para que cuando esta entre en vigor, ya no haya marcha a tras, y logren sobreponer más que los intereses colectivos que van en pro del bienestar de la Comunidad, aquellos que atentan contra los mismos y por consiguiente, soslayan las prioridades y características históricas, culturales y geográficas que cada Estado posee.

Por otra parte, la constitución despliega una variedad de principios y reformas que a simple vista parecen ser una opción de vida brillante para los europeos; pero que en su trasfondo, representan una manera de esparcir herramientas al interior del sistema

europeo que garanticen un pleno ambiente de centralización. Además, está constitución se ha proyectado en un texto largo, impreciso, y que al no estar escrito en una prosa común, dificulta el óptimo entendimiento y comprensión de sus postulados por parte de la población.

De igual manera, la constitución establece un modelo de toma de decisiones vertical que distancia el querer y las prioridades de las naciones europeas, de aquellos destinos que posteriormente tomaría la Unión en cada una de las decisiones adoptadas. Al estar estos ahora dirigidos por una grupo de burócratas y no por el consenso de una Europa democrática.

Con respecto a los grupos de poder, la Constitución Europea juega un papel importante puesto que consolida la estructura básica y dirección del eje París-Berlín. Sin embargo, al interior de dicho eje, existen discrepancias ya que cada cual quiere salvaguardar sus intereses.

Por su parte Alemania dice sí, por motivos históricos y por el valor que representa para el futuro de este país. Francia dice no, debido a temores e inseguridades respecto al futuro de la Unión.

Adicionalmente, Londres no está de acuerdo con los ideales parisinos-berlineses, por considerar que no es apropiada la creación de embajadas únicas europeas y la instauración de una eurozona, puesto que viola el principio de soberanía. El "no" de Holanda pone en tela de juicio la supervivencia de la Unión Europea. De igual forma tenemos que recordar que las multinacionales juegan un papel importante dentro de los grupos de poder, al crear redes que influyen en las decisiones y las políticas de la Unión. Su crecimiento es trascendental y con ello, han podido apoyar la concentración del poder en manos de pocos.

En adición, tenemos que los fondos comunitarios presuponen un crecimiento económico en aquellos países de menor desarrollo, a cambio de reformas estructurales y macroeconómicas, que sin duda podrían conllevar a un cuestionamiento social por parte de las masas.

A pesar que el Tratado Constitucional de la Unión Europea establece ayuda a todos los Estados miembros, este no tiene en cuenta las diferencias existentes entre ellos. Lo que lleva a ampliar la brecha entre países ricos y pobres del viejo continente.

Pese a la integración de los países menos afortunados, en su mayoría de los países de Europa del Este, las diferencias más marcadas continúan latentes, especialmente en las tasas de inflación, desempleo y pobreza. Las políticas de la Unión no se han manejado de acuerdo a las realidades de cada uno de los países miembros, sino que por el contrario, estas se han manipulado de forma generalizada, claramente reflejado en las realidades de cada uno de ellos.

En relación con los trabajadores, ellos han jugado un papel relevante como sector vulnerable, al reaccionar en contra de ciertos puntos del Tratado Constitucional en estudio, el que promueve medidas como la libertad de movimientos y la libertad de mercados. Ya que estos consisten en la noeliberación de las economías, el deterioro de las libertades sociales y el olvido de innumerables luchas por el derecho a gozar condiciones laborales dignas.

Del mismo modo, en el contexto de la Constitución, surge una educación cada vez más al servicio de la economía, en detrimento de la formación de la calidad humana. Esto se debe a la exigencia de una mano de obra más calificada y más técnica, lo que implica la mercantilización del conocimiento. Lo anterior supone el rezago del legado humanitario característico de la Unión Europea.

Bibliografía

Documento de información para los ciudadanos europeos sobre la Constitución Europea. Oficina de información Unión Europea.

La Constitución Europea De los grandes organismos mundiales del poder político, económico y militar. Comité Confederal de la CGT.

BARRY, Norman. The European Constitution: A Requiem? Published in The Freeman: Ideas on Liberty –October 2004.

BLACK, Conrad. Europe's Dream disturbed The National Interest. Washington: Fall 2005, Iss. 81; pg. 54,7 pgs.

CASTELLS, Antoni. Constitución europea y catalanismo. “La Vanguardia de Barcelona” 2 de enero de 2005.

DE BIRCA, Grainne. The Drafting of a Constitution For The European Union: Europe's Madisonian Moment or a Moment of Madness? Washington and Lee Law Review. Lexington: Spring 2004. vol.61, Iss. 2; Pág. 555, 29 pgs.

FAIÑA, J. Andrés. Counterpoint vs. Disharmony in the Constitutional Treaty: a European Paradox Intereconomics. Hamburg: Jul/Aug 2005.Vol.40, Iss. 4; pg. 190, 6 pgs.

FLEINER, Thomas. Recent developments of Swiss federalism. Publius, Philadelphia . Spring 2002. Tomo 32, Nº 2, pg.97, 28 pgs.

KALLMER, Jonathan. Europe's Constitution Confusion. The American Enterprise. Washington: Mar 2004.Vol.15, Iss. 2; pg.

KIRK, Lisbeth. Yes-side loses ground in Danish EU Constitution battle. www.ueobserver.com

HERNANDEZ-MENDIBLE, Victor Rafael. La constitución de la unión europea.

MORAVCSIK, Andrew. Despotism in Brussels? Foreign Affairs: New York: May/Jun 2001.Vol.80, Iss. 3; pg. 114, 9 pgs.

MORAVCSIK, Andrew. EU got that thing. The American Prospect. Princeton: Jan 2005.Vol.16, Iss. 1; pg. 38, 2 pgs.

MORAVCSIK, Andrew, Is there a “Democratic Déficit” in World politics. A framework analysis.

ORUETA, Fernando de Luis. La historia de la Unión Europea. La ciudadanía Europea. Artículo publicado el 29 de octubre del 2004 en diario EL PAÍS. Artículo sobre la Constitución Europea. Confederación Europea de sindicatos. Comité de Dirección de la CES.

Power to the people, not to Brussels. New Statesman. London: Jun 2, 2003. Vol.16, Iss. 759; pg. 6.

SAMUELSON, Robert J. The end of Europe. The Washington Post. Washington D.C. Junio 15, 2005. pg A 25.

SEVILLA, Carlos La Educación en Europa: el neoliberalismo contraataca. Estudiante de Derecho y Ciencias Políticas de la UAM. Rebelión. 2005.

SIMS, G. Thomas. Europe Central Banks Resist Integration. Wall Street Journal. (Eastern edition). New York, N.Y.: May 3, 2005. pg. A.15.

TORRES, Rubén. Estonia, Lituania, Letonia, Eslovenia, Malta, y Chipre: Breve diario de un viaje con destino a la Adhesión y a la Cohesión. 2002.

Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.
www.constitucioneuropea.org

VACLAV, Klaus. Why Europe must reject centralisation. Financial Times. London (UK): Aug 30, 2005. pg. 15.

Páginas de Internet

- **La Constitución Europea** De los grandes organismos mundiales del poder político, económico y militar. Comité Confederal de la CGT
- Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.
www.constitucioneuropea.org
- Documento de información para los ciudadanos europeos sobre la Constitución Europea. Oficina de información Unión Europea.
- www.redasociativa.org/portal/modules
- www.geocities.com/diesonne_2k/archivo/etica.html
- www.redtercermundo.org.uy/revista_del_sur/texto_completo.php?id=851
- sociedadcivil.cl/nuevodiario/sitio/informaciones/documento.asp
- www.fao.org/docrep/meeting/007/J1050s.htm
- www.yasomos25.com/europea.html
- www.historiasiglo20.org/europa/constitucion2.htm
- www.izquierda-unida.es/CE/corrientejeroja.htm
- http://www.nodo50.org/cse-madrid/web/article.php3?id_article=24

- http://www.el-mundo.es/especiales/2004/05/internacional/ue/familia_hungría.html
- http://www.el-mundo.es/especiales/2004/05/internacional/ue/familia_eslovaquia.html
- <http://europa.eu.int/rapid/pressReleasesAction.do?reference=STAT/05/13&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=en>
- <http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=31185>

http://www.uce.es/DEVERDAD/ARCHIVO_2003/22_03/DV22_03_19constitucion.html

- <http://www.dw-world.de/dw/article/0,1564,1581545,00.html>
- Bhatti, Jabeen. Paris, Berlin seeks leadership in EU. THE WASHINGTON TIMES.
- http://www.libertaddigital.com/php3/opi_desa.php3?cpn=16736
- <http://www.historiasiglo20.org/europa/articulos21-12-02.htm>
- <http://www.dgfcyft.sepg.minhac.es/aplweb/pdf/Economía%20y%20Política%20Regional/Informe%20anual%202003/IA%202003%20Cap%202.pdf>
- http://www.dgfcyft.sepg.minhac.es/aplweb/foncomun/ecypolitreg/estudios/anual_es/informe2003.jsp
- <http://www.meh.es/Portal/Temas/Estadística+e+Informes/Memorias+Fondos+Comunitarios.htm>
- <http://www.meh.es/NR/exeres/83DBB211-18B5-4A99-8DCD-8C5A6EB39539%2C39A81E45-C2D1-4403-AFAD-2B4C04830165%2Cframeless.htm>
- <http://actualidad.terra.es/articulo/html/av2273488.htm>

<http://www.gees.org/articulo/1071/5>

- <http://www.20minutos.es/noticia/27568/UE/FRANCIA/RAZONES/>